



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 276-2023-A/MPA.

Azángaro, 24 de Mayo del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Memorándum N° 1744-2023-MPA/GA-GCV, de fecha 04 de abril del 2023; el Informe N° 0586-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 24 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972 dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con Memorándum N° 1744-2023-MPA/GA-GCV, de fecha 04 de abril del 2023, la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, comunica el saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un monto total S/ 12'091,506.19 (Doce Millones Noventa y Un Mil Quinientos Seis con 19/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0586-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, presenta la propuesta de la modificación presupuestaria, para la incorporación de mayores ingresos por Saldo de Balance del Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, artículo 1°, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-022-EF/50.01, se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ



por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, la acotada Directiva en su artículo 28° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N° 0586-2023-MPA/GPP-HEGC, resulta procedente realizar la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles); por lo que es pertinente emitir acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente Detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	Recursos Determinados
Categoría de Gasto	: 1.9. 1 1. II	Saldo de Balance
TOTAL PLIEGO		S/ 500,000.00
		S/ 500,000.00
		=====





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

EGRESOS		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301608	Municipalidad Provincial de Azángaro
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001	Acciones Centrales
Producto	: 39999999	Sin Producto
Actividad	: 5000003	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados
Categoría de Gasto	: 5	Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2	Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 2.3.	Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO S/ 500,000.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abog. Leonel Calli Incacutipa
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con su original con el que ha sido confrontado y al que me remito en caso necesario. Doy fe.
Azángaro,

30 MAYO 2023



Edith Blanca Yucra Gonzales
FEDATARIO - MD

C.C.
A.
G.M.
G.P.P.
G.A.
Arch-2023.